



Colegio de Estudios
Superiores de Administración

**Política de prevención y
control de alcoholismo,
tabaquismo y sustancias
psicoactivas para personal
administrativo, docentes,
contratistas y proveedores**



Colegio de Estudios
Superiores de Administración

**Política de prevención y
control de alcoholismo,
tabaquismo y sustancias
psicoactivas para personal
administrativo, docentes,
contratistas
y proveedores.**

Artículo 1. Destinatarios y obligatoriedad: La presente política será aplicable a todo el personal administrativo, docentes, contratistas y proveedores sin importar su relación contractual con el CESA, en ese sentido hará parte integral del Reglamento Interno de Trabajo del CESA, los contratos de trabajo y los contratos de prestación de servicios según sea el caso.

Artículo 2. Compromiso de los destinatarios de la política: Los destinatarios de la presente política entienden y aceptan la importancia de aplicación y ejercicio de la presente política en el desarrollo de sus actividades diarias dentro de la institución. En este sentido asumen como compromiso:

1. Reconocer la importancia de mantener conductas diligentes y responsables al interior del CESA, las cuales deben estar encaminadas a evitar cualquier tipo de incidente o accidente que afecte o pueda llegar a afectar el correcto desempeño de los procesos administrativos, la calidad de los servicios ofrecidos, las obligaciones contractuales, legales, laborales o de cualquier otra índole, los derechos de los trabajadores y de todo el

personal, así como el cumplimiento de la visión y misión del CESA.

2. Ser plenamente conscientes que se encuentran en un lugar que busca incentivar en sus estudiantes el desarrollo de prácticas saludables desde lo físico, psicoafectivo, espiritual y social, motivo por el cual cualquier conducta contraria a dicho propósito se configura en una afectación de su desempeño laboral o contractual según sea su relación con el CESA.
3. Participar en los procesos de formación que promuevan hábitos de estilo de vida saludable, sensibilizándose acerca de los daños y consecuencias que pueden generarse por el consumo de alcohol o drogas.
4. Inhibirse de realizar el consumo de alcohol o drogas durante el horario laboral o el tiempo que permanezca en las instalaciones del CESA.
5. Impedirse de trabajar o visitar las áreas y centros de trabajo, bajo la influencia de bebidas alcohólicas,

drogas o tabaquismo, que alteren su estado de conciencia, el estado de ánimo, la percepción y la capacidad de reacción y que amplifiquen la probabilidad de sufrir o generar un incidente, provocar afectación ambiental o daños a la propiedad privada o equipos, lesionando la operación y el desarrollo del objeto social del CESA, o que afecte el desempeño de sus funciones, aminoren o enerven su normal capacidad de trabajo o genere situaciones de peligro para la comunidad en general, siendo consciente de las consecuencias que dicho impedimento implica.

6. Inhibirse de ingerir alcohol y consumir sustancias psicoactivas antes presentarse a la Institución.
7. Obligarse a evitar el consumo o comercialización de bebidas alcohólicas, drogas o tabaco, en las instalaciones del CESA o en actividades de trabajo fuera de las oficinas.
8. Inhibirse de fumar o consumir tabaco dentro de las instalaciones del CESA o en actividades de trabajo fuera de las oficinas, por el riesgo de

generar enfermedades respiratorias y aquellas que le sean conexas.

9. Prestar su consentimiento para que el CESA, pueda realizar pruebas de alcohol y sustancias psicoactivas, directamente o a través de terceros, de forma periódica, aleatoria en cualquier momento o cuando exista razones para sospechar del abuso o consumo de las mismas por parte de un trabajador, contratista, proveedor, etc., sin previo aviso e incluso después de un incidente o accidente.
10. Velar por el cumplimiento de esta política y vigilar que las personas a su cargo cumplan con la misma, puesto que el no cumplir con ella puede poner en riesgo la vida propia y la de otras personas, así como el normal desempeño de las funciones y prestación de los servicios.
11. Velar por el cuidado de su salud y del lugar de trabajo o de las instalaciones del CESA, a los trabajadores además les asiste el deber de obediencia y fidelidad para con el empleador conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

12. Aceptar, el hecho de que el CESA se reserva el derecho de suspender las labores del trabajador o actividades del contratista y dar por terminado el vínculo contractual o el contrato de prestación de servicios por justa causa frente a la negativa de presentar la prueba o si esta arroja un resultado positivo.

13. En caso de que sea detectado bajo la influencia de alcohol o drogas alucinógenas, aceptar ser retirado de sus labores o del lugar donde se encuentre, permitiendo que su situación sea reportada al jefe inmediato si éste aplica, a la Dirección de Talento Humano o funcionario respectivo, a efectos de tomar las medidas de seguridad o disciplinarias a que haya lugar.

14. En caso de estar adelantando un tratamiento médico con medicamentos que restrinjan su ánimo vigilante, forzosamente deberá reportarlo al CESA presentando la fórmula médica o soporte pertinente, evento en el que se determinará si puede o no continuar cumpliendo sus funciones o prestar sus servicios mientras esté bajo la

influencia de los mismos, por lo que, si por decisión y riesgo propio el empleado o contratista ejecuta acciones que por su condición o características de alto riesgo le son vedadas, será responsable de sus actos y recibirá las sanciones disciplinarias o tendrá las consecuencias contractuales que correspondan como consecuencia de su actuar imprudente.

Artículo 3. Sanciones. El incumplimiento a cualquier disposición de esta política se considera como una falta grave y constituirá justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o podrá dar lugar a finalizar el vínculo con el contratista, para lo cual el CESA podrá adoptar las sanciones o decisiones correspondientes según el caso.

Artículo 4. Esta política da cumplimiento a los compromisos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a la legislación vigente, a los valores corporativos y a los procesos de mejora institucional.

Artículo 5: Vigencia. La presente política rige a partir de su expedición mediante la Resolución Rectoral No. 2 del 10 de abril de 2018 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y que no correspondan a otro órgano estatutario.

Henry Bradford Sicard
Rector

Juan Santiago Correa R.
Secretario General

CESA - Colegio de Estudios Superiores de Administración

Calle 35 # 6 - 16, Bogotá - Colombia.

Pbx: 3395300

www.cesa.edu.co